

# RESEÑA LEGISLATIVA

## Nº 893

10 al 16 de enero de 2009

ISSN 0787-0415

### PROYECTOS NUEVOS

---

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

### DETENIDOS DESAPARECIDOS (boletín 5971-17)

---

3

Desde septiembre de 1973 existen personas que fueron detenidas y luego desaparecieron sin que conste su muerte, lo que debería dar lugar a la declaración de muerte presunta por desaparecimiento en la forma que se previene en el Código Civil; pero este procedimiento legal no satisface las expectativas de los familiares de los detenidos desaparecidos y podría, eventualmente, favorecer —por el tiempo transcurrido— la aplicación de la prescripción de las acciones por homicidio, del que habrían sido víctima los detenidos. Por esa razón, el Gobierno propone un procedimiento legal, especial, para declarar la ausencia (no la muerte) por desaparecimiento forzado, lo que permitiría aplicar las normas sobre herencia y disolver, en su caso, el matrimonio y la sociedad conyugal, pero sin declarar muertas a estas personas. Salvo casos muy excepcionales de desaparecidos que han aparecido vivos, lo presumible es que se trata de personas ya fallecidas hace unas tres décadas a lo menos, por lo cual se deberían aplicar las normas generales del derecho civil y no crear una ficción jurídica, que consiste en declarar ausentes, pero vivas, a personas que, según antecedentes razonablemente ponderados, deben estar muertas. Los comprensibles sentimientos de los familiares de los detenidos desaparecidos no constituyen un fundamento para legislar en la forma que se propone.

Parte importante de las medidas económicas anunciadas por el Gobierno para enfrentar la crisis internacional que ya llegó a nuestra economía, está contenida en un proyecto de ley que otorga \$40.000 a las personas más necesitadas, anticipa la devolución del 50% que correspondería por la operación renta 2010, disminuye transitoriamente el impuesto de timbre y estampillas, amplía la bonificación forestal, rebaja transitoriamente las tasas del impuesto a la renta, autoriza imputar los costos de capitación en las empresas a los pagos provisionales mensuales y efectúa un aporte de 26 mil millones de pesos al Fondo Común Municipal. Varias medidas están bien orientadas, pero otras podrían mejorarse, como la devolución anticipada de impuesto a contribuyentes de 2ª categoría, ya que sería preferible rebajar la tasa del impuesto (como se hace con las empresas), lo que sería más simple y efectivo, La bonificación forestal, que se extiende en su aplicación es discutible, así como el aporte al FCM. Dada su calificación de suma urgencia, el proyecto se encuentra en trámite de promulgación.